

Sesión A

«Preservación de los recursos naturales y el medio ambiente»

Moderadora de la Sesión A - Olga Sovgyria

Estimados participantes del Sexto Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, estimados colegas, todos los presentes y nuestros oyentes de diferentes partes del mundo. Agradezco a los organizadores del Congreso y a todos aquellos cuyo titánico esfuerzo nos ha permitido reunirnos en el corazón de España. Me llamo Olga Sovgyria. Soy la jueza del Tribunal Constitucional de Ucrania. Y hoy también soy la Jefa de la Sesión A.

Hoy, nuestro objetivo no es solo intercambiar ideas interesantes y relevantes sobre los derechos humanos de las generaciones futuras. La Tierra misma, sin fronteras estatales, la Naturaleza misma nos ha reunido en esta sala para fortalecer la cooperación internacional y encontrar juntos los instrumentos jurídicos para un futuro feliz común.

Por lo tanto, me complace enormemente darles la bienvenida a la primera sesión dedicada a la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Me centraré en las cuestiones principales de la regulación jurídica internacional en el ámbito de la protección del medio ambiente. La comunidad internacional lleva más de una década uniendo esfuerzos en torno al derecho a vivir en un entorno propicio para la salud y el bienestar. Así, en 1968, durante el Vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la humanidad llamó la atención sobre el rápido cambio del mundo y la rápida actividad humana, que está provocando cambios significativos en el medio ambiente. A su vez, estos cambios afectan la vida de las personas, en particular su ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

El primer intento de involucrar a la humanidad y a los gobiernos del mundo en la solución práctica de los problemas ambientales globales, así como la primera mención del derecho a un medio ambiente sano, se asocian con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Declaración de Estocolmo) de 1972.

Uno de los mayores eventos de la historia dedicado a la cooperación internacional en materia de protección ambiental fue la llamada «Cumbre de la Tierra» y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

(Declaración de Río), adoptada allí en 1992. En esta Conferencia, los Estados acordaron que los asuntos relacionados con la protección ambiental debían combinarse con el desarrollo social y económico, ya que están estrechamente interrelacionados.

En 1998, se firmó la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus). En 2015, los esfuerzos globales se centraron en la lucha contra el calentamiento global, lo que culminó con la firma del Acuerdo Climático de París.

Es importante considerar que muchos documentos internacionales relacionados con cuestiones ambientales pertenecen al derecho indicativo. Por el contrario, las obligaciones ambientales de los Estados, de conformidad con las constituciones nacionales, así como el control constitucional sobre su implementación, son requisitos previos importantes para la efectiva implementación del derecho a un medio ambiente sano.

Ahora quisiera decir algunas palabras sobre **la dimensión constitucional de los derechos ambientales**. Hoy en día, más de cien Estados han consagrado el derecho humano a un medio ambiente seguro o saludable en sus constituciones.

Así, la Constitución de Ucrania consagra dos derechos ambientales que reflejan el enfoque jurídico internacional para regular el ámbito de la protección ambiental: el derecho a un medio ambiente seguro para la vida y la salud y el derecho a acceder a la información sobre el estado del medio ambiente. Además, la Constitución de Ucrania determina que las obligaciones del Estado son garantizar la seguridad ambiental y mantener el equilibrio ecológico en el territorio de Ucrania, así como superar las consecuencias del desastre de Chernóbil, una catástrofe de escala planetaria.

El tema de la sesión de hoy está especialmente relacionado con las consecuencias ambientales negativas que causan los conflictos armados. En diciembre de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución «Protección del Medio Ambiente en el Contexto de los Conflictos Armados». El Preámbulo de esta Resolución reconoce que las consecuencias ambientales de los conflictos armados pueden ser graves y tener el potencial de exacerbar problemas ambientales globales, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. También destaca la importancia del medio ambiente para los medios de vida, la seguridad alimentaria e hídrica, la preservación de las tradiciones y culturas, y el ejercicio de los derechos humanos. Uno de los conflictos armados más terribles en cuanto a consecuencias negativas para los derechos humanos en general y los derechos ambientales en particular es la Guerra por la Independencia de Ucrania, que comenzó en febrero de 2014 y alcanzó su máxima expresión a ojos del mundo en febrero de 2022.

Esta guerra no solo ha destruido y sigue destruyendo ciudades y se ha cobrado y sigue cobrando un gran número de vidas humanas, sino que también es catastrófica para el medio ambiente: bosques y campos han sido quemados, algunas especies animales y vegetales están al borde de la extinción, y el suelo y el agua están contaminados. Una enorme amenaza de radiación se cierne sobre el mundo, asociada a la toma de la central nuclear de Zaporizhia por parte de la Federación Rusa.

Durante los años de intensos combates en Ucrania, se han minado cerca de ciento cincuenta mil kilómetros cuadrados de tierra y agua, lo que representa aproximadamente el 25 porcentaje de la superficie total del país. Expertos de la ONU afirman que Ucrania es uno de los países más minados del mundo, con más de un millón de minas ya diseminadas por todo su territorio.

La destrucción de la central hidroeléctrica de Kakhovka por parte de Rusia fue un verdadero ecocidio, que el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, calificó como «una enorme catástrofe humanitaria, económica y ambiental en la región de Jersón, Ucrania». El embalse de Kakhovka abastecía de agua potable a más de setecientos mil personas en el sur de Ucrania, y casi 80 asentamientos se inundaron como consecuencia del ataque terrorista. Entre los graves daños ambientales a largo plazo se encuentran la pérdida de agua de riego para las explotaciones agrícolas y la desecación del paisaje; la pérdida de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en los asentamientos; problemas de salud debidos al cólera y otras enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental; la pérdida masiva de hábitats; la degradación a largo plazo de los ecosistemas y la reducción de las especies acuáticas y la biodiversidad.

El bombardeo ruso de la central hidroeléctrica de Kakhovka no es solo un crimen contra el medio ambiente, sino un crimen contra la seguridad de toda la humanidad y el derecho internacional. Cada uno de nosotros debe ser consciente de que el ecocidio en Ucrania, así como las consecuencias de otros desastres ambientales, trascienden con creces las fronteras nacionales. En este contexto, agradezco a los representantes de cada Estado su inquebrantable apoyo a Ucrania, ya que contribuyen a un futuro común: garantizar los derechos humanos de las generaciones futuras.

También quiero decir algunas palabras sobre el derecho a un medio ambiente sano en los procedimientos constitucionales. En pocas palabras, quisiera resumir los enfoques para garantizar y proteger el derecho a un medio ambiente sano en los procedimientos constitucionales.

Por lo tanto, si la política estatal puede guiarse por consideraciones de beneficios económicos actuales, para los tribunales constitucionales, los derechos humanos tienen

mayor peso que la voz del electorado. Además, los derechos ambientales son una estrategia para toda la humanidad, no la táctica de cada Estado.

Un análisis de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de protección ambiental nos permite identificar **tres características** clave de los derechos ambientales, que sirven de guía a los tribunales constitucionales al considerar casos relevantes.

En primer lugar, este es el enfoque de la protección de los derechos ambientales, no solo para las generaciones actuales, sino también para las futuras. En particular, la Declaración de Río establece que «el derecho al desarrollo debe implementarse de tal manera que satisfaga las necesidades de desarrollo y protección ambiental de las generaciones actuales y futuras».

En segundo lugar, el derecho a un medio ambiente sano está estrechamente interrelacionado con otros derechos humanos, ya que el aire, el agua y la tierra limpios son necesarios para la existencia misma de una persona. La jurisprudencia de los tribunales internacionales y constitucionales confirma que la protección ambiental es una condición necesaria para numerosos derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la salud.

En tercer lugar, para lograr el desarrollo sostenible, la protección ambiental debe ser parte integral del proceso de desarrollo del Estado. Es decir, es necesario preocuparse por la preservación del medio ambiente en el proceso de planificación del crecimiento económico.

Es decir, la práctica de garantizar y proteger los derechos ambientales en los procedimientos constitucionales tiene una dinámica positiva en todo el mundo. El análisis comparativo confirma que la responsabilidad intergeneracional, la dependencia de los derechos humanos del estado del medio ambiente, así como la necesidad de considerar las consecuencias ambientales negativas al planificar el crecimiento económico, son argumentos que deben tomarse en cuenta en los procedimientos constitucionales al considerar casos ambientales. Considerar la experiencia extranjera impulsa el logro de la justicia ambiental no solo entre diferentes Estados, sino también entre las generaciones presentes y futuras.

Así, hace medio siglo, en 1971, miles de científicos y figuras culturales de 23 países del mundo enviaron una carta al Secretario General de la ONU advirtiéndole sobre los peligros asociados a la contaminación ambiental, instando: «O acabamos con la contaminación, o ella acabará con nosotros». Ya en el verano de 2025, los científicos manifestaron con preocupación que el mundo se acerca a un punto climático sin retorno, y que la tasa de calentamiento causada por la actividad humana no hace más que

aumentar. Por lo tanto, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente es igualmente importante para cada uno de nosotros. El tema de la sesión de hoy no conoce fronteras estatales; es imposible mantener la «neutralidad» y esperar ciegamente que otros países carguen con las consecuencias de una actitud negligente hacia la naturaleza. En el siglo XXI, todo Estado debe reconocer la importancia de garantizar y proteger los derechos ambientales, ya que el derecho a un medio ambiente sano es la base para la plena realización de otros derechos humanos.

Como personas, nos esforzamos por vivir en un entorno seguro y saludable. Sin embargo, como representantes de los tribunales constitucionales, estamos obligados no solo por un deber moral, sino también judicial, a dejar un mundo en el que las generaciones futuras puedan vivir con dignidad y libertad. Por ello, hoy en día, la función de los tribunales constitucionales es garantizar el derecho de las generaciones futuras a ser escuchadas. La preservación del medio ambiente y el futuro ecológicamente sostenible de toda la humanidad dependen de la eficacia y eficiencia de los tribunales constitucionales actuales.

Espero sinceramente que las graves y masivas violaciones de los derechos ambientales cometidas por la Federación Rusa, causadas por la Guerra de Independencia de Ucrania, se reflejen en el comunicado final del Sexto Congreso. Las consecuencias ambientales negativas de la guerra trascienden las fronteras estatales de Ucrania y tendrán un impacto significativo en la situación ambiental mundial en el futuro. Por ello, la solidaridad de los estados que comparten valores democráticos al condenar la agresión de la Federación Rusa no es solo una cuestión de justicia ambiental, sino también de preocupación por los derechos humanos de las generaciones futuras.

EI PONEENTE 1

Los Congresos de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional se distinguen por la participación de jueces de diferentes grupos regionales y lingüísticos. Esto permite una máxima representación de los diferentes enfoques regionales y nacionales para garantizar y proteger el derecho a un medio ambiente sano en los procedimientos constitucionales. Las particularidades de estos enfoques pueden estar condicionadas por diversos factores, en particular por las amenazas ambientales. Sin embargo, en última instancia, las consecuencias de una actitud negligente con el medio ambiente, en particular el cambio climático, afectarán a todos, y es precisamente esto lo que nos ha unido en esta sala.

En esta sesión, la región europea está representada por dos destacados participantes del Congreso: **Sr. Marco D'Alberti**, juez del Tribunal Constitucional de Italia, y **Sr. César Tolosa Tribiño**, juez del Tribunal Constitucional de España. Los representantes de la región africana son la Presidenta del Tribunal Constitucional de la República de Sudáfrica, **Sra. Mandisa Maya**, y la Presidenta del Tribunal Constitucional de Angola, **Sra. Laurinda Jacinto Prazeres**.

Ahora me gustaría destacar **el HORARIO** de nuestra sesión:

Los ponentes resumen y analizan las respuestas al cuestionario (15 minutos máximo cada uno).

El replicante responde al ponente (10 minutos máximo).

El relator informa sobre la sesión y expone sus conclusiones en la sesión final (10 minutos máximo).

Antes de dar la palabra a nuestro **primer ponente**, quisiera destacar la experiencia italiana. La tradición constitucional de protección de los derechos ambientales en Italia es muy rica, y el Tribunal Constitucional italiano ha interpretado el medio ambiente desde el siglo pasado como un «derecho fundamental del individuo y un interés fundamental de la sociedad en su conjunto» y un «valor primordial y absoluto». Con la adopción de las últimas enmiendas constitucionales, la protección del medio ambiente se menciona explícitamente como uno de los principios fundamentales de la Constitución, y la República protege el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en beneficio de las generaciones futuras.

Seguiría admirando los enfoques progresistas del Tribunal Constitucional italiano en cuanto a la protección y el ejercicio de los derechos medioambientales. Sin embargo, hoy tenemos la oportunidad de escuchar la experiencia nacional de nuestro primer ponente. Con gran placer cedo la palabra al juez del Tribunal Constitucional de Italia, **Sr. Marco D'Alberti**.

EL PONENTE 2

Agradezco al estimado Sr. Marco D'Alberti por compartir la valiosa experiencia del sistema judicial constitucional italiano. Estoy seguro de que estos enfoques progresistas se convertirán en directrices para los tribunales constitucionales de

aquellos estados que apenas comienzan a desarrollar la práctica de garantizar y proteger los derechos ambientales.

Nuestra siguiente ponente es la estimada **Sra. Mandisa Maija**, Presidenta del Tribunal Constitucional de la República de Sudáfrica.

Según algunos académicos, el sistema africano de derechos humanos establece el reconocimiento más claro del derecho a un medio ambiente sano. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos menciona este derecho como un derecho colectivo: «Todos los pueblos tienen derecho a un medio ambiente generalmente satisfactorio que propicie su desarrollo».

La jurisprudencia constitucional de la República de Sudáfrica se basa en principios generalmente aceptados del derecho ambiental: primero, el principio de acceso equitativo a los recursos naturales: todos los ciudadanos tienen los mismos derechos al uso de la tierra, el agua y otros recursos; segundo, el principio de desarrollo sostenible: las autoridades deben tener en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente durante el crecimiento económico; tercero, el principio de precaución: incluso en ausencia de certeza científica absoluta, el Estado debe evitar dañar el medio ambiente; cuarto, el sistema jurídico sudafricano se basa en el principio de "quien contamina paga": una persona o empresa que ha causado daños ambientales es considerada financiera y legalmente responsable; quinto, el principio de justicia intergeneracional: los recursos naturales y un medio ambiente sano deben estar disponibles para las generaciones futuras.

La experiencia de Sudáfrica en la garantía y protección de los derechos ambientales en procedimientos constitucionales es interesante y fascinante. Y ahora tenemos la oportunidad de escucharla de nuestro próximo ponente. Así pues, estimada Sra. Mandisa Maia, ¡me complace darle la palabra!

Gracias, estimada Sra. Mandisa Maia, por su excelente presentación. El camino de la República de Sudáfrica para garantizar y proteger los derechos ambientales y el medio ambiente no es fácil, pero sí interesante y relevante. La experiencia de la justicia constitucional en la República de Sudáfrica puede ser útil para muchos tribunales constitucionales de estados que apenas comienzan a considerar casos relacionados con los derechos ambientales.

Tras concluir mis intervenciones, considero que los ponentes principales no han hecho más que aumentar el interés en la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Por lo tanto, el debate sobre el tema de nuestra sesión promete ser interesante.

Y ahora tengo el gran honor de presentarles a uno de esas juezes, gracias a cuyo Tribunal Constitucional nos hemos reunido todos aquí. La hospitalidad de este Estado es impresionante. Hablamos de España, sede del sexto Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional.

La jurisprudencia constitucional en España está estrechamente vinculada al sistema europeo de protección de los derechos humanos: el derecho de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional español vincula las obligaciones positivas en materia de protección ambiental con la dimensión supranacional de los derechos constitucionales y con la doctrina desarrollada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de la siguiente manera: el vínculo entre la preocupación por el medio ambiente y la garantía de la calidad de vida es un elemento importante de cualquier evaluación constitucional posterior. Que el bienestar de las personas depende del bienestar de los ecosistemas que sustentan la vida se desprende claramente de la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos vincula el incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones positivas de protección del medio ambiente con una posible vulneración del derecho a la vida y del derecho al respeto de la vida privada y familiar. Además, el constitucionalismo ecológico español contemporáneo vincula la protección del medio ambiente con su preservación para el disfrute y la garantía de la calidad de vida de las generaciones futuras.

También es importante para el sistema judicial constitucional español el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual «las exigencias de la protección del medio ambiente formarán parte integrante de la definición y ejecución de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de promover un desarrollo sostenible». Por ello, la protección del medio ambiente es una función transversal para todos los actores, incluidas las autoridades locales, el Estado y la Unión Europea en su conjunto¹.

El Tribunal Constitucional español puede compartir no solo su hospitalidad, sino también su valiosa experiencia en el ámbito de la protección del medio ambiente. Les presentamos a nuestro participante en el debate: el magistrado del Tribunal Constitucional español, D. **César Tolosa Tribiño**.

El replicante responde al ponente (10 minutos máximo).

¡El debate con el estimado Sr. César Tolosa Tribiño fue increíble! Agradezco a los participantes de la sesión sus interesantes preguntas y su activa participación. Estoy seguro de que aún quedan muchas preguntas por responder, ya que el tema de la

preservación de los recursos naturales y el medio ambiente no solo no pierde relevancia, sino que cobra cada año mayor relevancia.

Estimados colegas, pasamos a la discusión y doy a los presentes la oportunidad de hacer preguntas a los participantes de nuestra sesión

Por favor, presenta tu pregunta y ¿a quién se la diriges?

EL RELATOR

Ahora me gustaría presentarles una vez más a la Presidenta del Tribunal Constitucional de Angola, Sra. Laurinda Jacinto Prazeres.

La Constitución de la República de Angola impone al Estado la obligación positiva de proteger los recursos naturales y define la protección del medio ambiente como una de sus tareas fundamentales. La Constitución también consagra el derecho a un medio ambiente sano y libre de contaminación como un derecho humano fundamental. En conjunto, estas disposiciones exigen que el Estado implemente políticas ambientales preventivas y restaurativas en beneficio del interés público.

Que yo sepa, los temas relacionados con el clima están cada vez más presentes en el discurso académico y legislativo de Angola. La doctrina constitucional para garantizar y proteger los derechos ambientales en Angola apenas está en desarrollo.

Por lo tanto, será sumamente interesante para todos nosotros escuchar la visión de los derechos ambientales y las perspectivas de protección ambiental de la Presidenta del Tribunal Constitucional de Angola, Sra. Laurinda Jacinto Prazeres. ¡Su palabra!

CONCLUSIONES

Estimados participantes del Sexto Congreso: Nuestro mundo cambia rápidamente: los nuevos desafíos exigen decisiones rápidas y, al mismo tiempo, decisivas. El mismo tema de los derechos humanos de las generaciones futuras es una señal de que estos derechos ya están amenazados.

El cambio climático y la contaminación ambiental son, a primera vista, fenómenos sobre los cuales los tribunales constitucionales no tienen influencia. De hecho, es lo contrario: si los intereses políticos nacionales son diferentes, los valores constitucionales de los estados democráticos del mundo son muy similares. Sí, todos deseamos un trato justo, vivir en paz, un futuro brillante para nuestros descendientes y desarrollo sostenible.

Y en el ejemplo de los derechos ambientales, podemos ver que son los tribunales constitucionales los que a menudo comparten «recetas» sobre cómo debemos actuar juntos para neutralizar el impacto negativo de la actividad humana en el medio ambiente.

Hoy, al debatir los derechos humanos de las generaciones futuras, quiero recordar al mundo la valentía del pueblo ucraniano. Los ucranianos continúan su lucha en el campo de batalla no solo por la independencia de Ucrania, sino también por los valores de todo el mundo civilizado. Ucrania y su delegación agradecen el apoyo de todos los Estados que también se mantienen firmes en la defensa del Estado de derecho, la dignidad humana y los derechos humanos. Por ello, solicitamos que el comunicado final refleje las tesis sobre el papel de los tribunales constitucionales en la protección de los valores internacionalmente reconocidos de la paz, la democracia y los derechos humanos, en particular durante la agresión armada.

Antes de clausurar esta reunión, quisiera expresar mi gratitud por la oportunidad de presidir la sesión. Agradezco a nuestros estimados ponentes, quienes enriquecieron el debate en torno a la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente. En nombre de todos los participantes de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, permítanme agradecer a España su hospitalidad y la excelente organización del VI (*Sexto*) Congreso. Por cierto, este año el Tribunal Constitucional de España celebra su Cuarenta y cinco aniversario: 45 años desde su creación (según la Constitución de 1978). ¡Nuestra más sincera enhorabuena! Asimismo, muchas gracias a la Secretaría de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional por la brillante organización del Congreso en colaboración con el Tribunal Constitucional de España. Agradezco a todos los participantes en este evento: estoy seguro de que nuestros esfuerzos no serán en vano y que los tribunales constitucionales implementarán enfoques progresistas para garantizar y proteger los derechos ambientales en sus prácticas.

En este solemne momento, clausuramos nuestra sesión. Gracias a todos por su atención y recuerden: no heredamos la Tierra de nuestros antepasados, solo la tomamos prestada de las generaciones futuras. ¡Que sus estados prosperen en paz y armonía!